



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 291 /19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38.330, año 2018, caratulado: "INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – R/ANT.SUM ADM. N° 07-DGS-2018 S/SINIESTRO VEHICULO OFICIAL TOYOTA HILUX 4X4 DOM. OOK-406-IAS (EXPTE. N° 1387-IAS-2018)", y;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados surgen a raíz de la exposición policial donde se informa que el día 28/04/2018, el agente QUINTEROS, Adrián Gabriel ha sufrido un accidente ruta Corcovado en momentos en que se dirigía a la ciudad de Esquel, despistando con la camioneta TOYOTA HILUX 4X4, AÑO 2015, DOM.OOK-406, perteneciente al parque automotor del Instituto, causando diversos daños en el mismo, extraviando en dicho accidente \$ 3000.- pesos en tickets de combustible;

Que mediante Resolución N° 181-IAS/2018, se instruye sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados en el expediente de marras;

Que por Resolución N° 415-IAS/2018, se declara la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en los términos del Art. 61° inciso b) de la Ley I N° 74;

Que mediante Acuerdo N° 187/19, se confirió vista de las actuaciones, por el término de 15 días, habiéndose recepcionado descargo por parte del Señor Adrián Gabriel QUINTEROS;

Que analizadas nuevamente las actuaciones por este Tribunal de Cuentas, se expide en primer término la Asesoría Legal a fs. 143) mediante Dictamen N° 63/19;

Que a fs. 145) el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 152/19 C.F, considera que el citado agente no tiene responsabilidad alguna en el perjuicio fiscal respecto al daño sufrido en la camioneta, debiendo analizarse la conducta del personal a cargo de la contratación del tipo de seguro de éstos vehículos, para eventuales accidentes como el que nos ocupa, entendiendo que si existe perjuicio fiscal, respecto a la pérdida de los vales de combustible según consta en fs. 5) de las presentes actuaciones, por un total de \$ 4.057,85, desglosándose de la siguiente manera: \$ 3.029,47 de capital y -\$ 1028,38.- de intereses; Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 40° y 74° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Formular cargo al Señor Adrián Gabriel QUINTEROS (D.N.I.N° 24.518.679), por la suma total de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.057,85.-).-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma